



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION:328-2021

DEMANDANTE: RICHARD MENESES.

DEMANDADO: CONCESIONARIO UNIDOS S.A. Y OTROS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Presenta el doctor ELTON JAVIER HERRERA ARIAS, en su calidad de apoderado de la parte demandante, que se resuelva por parte del juzgado la solicitud de amparo de pobreza presentada con la demanda.

Frente a lo solicitado se debe decir, que el artículo 152 del código general del proceso en su inciso primero permite a la parte demandante con la demanda presentar la solicitud de amparo de pobreza, debiendo hacer tal manifestación bajo la gravedad del juramento.

Como además de cumplirse con el anterior requisito, se manifestó las razones de su petición, cuales son, que no se encuentra en capacidad de atender los gastos del proceso en razón de sus condiciones económicas se hace procedente admitir el amparo de pobreza solicitado

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

Otorgar el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ**


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR</p> <p>ESTADO No. 10</p> <p>HOY 24 ENERO 2022</p> <p>ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO</p>
